

MONTO: \$ 39,135.21 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 01 DE AGOSTO AL 21 DE AGOSTO DEL 2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-40, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NUMERO 0000172.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E81-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 61393, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO, ERICK SANTIN BECERRIL. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 50828, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE 2011. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

II.2.- QUE EL **IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 62713, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO, **ERICK SANTIN BECERRIL**. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR NUM. se elimino EXPEDIDO POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **COMERCIALIZACION DE TODA CALSE DE PRODUCTOS, MERCANCIAS Y SERVICIOS, LA EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA SU COMPRA Y VENTA**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **CDI1106213U3** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **HERIBERTO ENRIQUEZ No. 4 SUR COL. LA CURVA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, C.P. 50250**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "**CONALEP**" OBTENGA DEL "**PROVEEDOR**" EL: "**ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA (PARTIDAS 7, 8, 9, 20, 21, 27 Y 30)**", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "**PROVEEDOR**" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "**CONALEP**" EL: "**ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA (PARTIDAS 7, 8, 9, 20, 21, 27 Y 30)**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

EMV

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
7	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18" X 65 MTS., CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (MARCA JANEL O SIMILAR)	PZA	300
8	CINTA ADHESIVA SCOTCH 810 MAGICA 19MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25
9	CINTA ADHESIVA SCOTCH 665 DOBLE CARA 12MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25
20	LÁPIZ ADHESIVO CONTENIDO DE 10 GMS. BARRA DE PEGAMENTO NO TOXICO, ENVASE DE PLASTICO RIGIDO CON TAPA Y ELEVADOR (TIPO PRITT)	PZA	500
21	LAPIZ BICOLOR AZUL-ROJO CUERPO DE MADERA FORMA HEXAGONAL, BARNIZADO MITAD ROJO Y MITAD AZUL. MEDIDA 18 CMS.	PZA	300
27	SEPARADOR DE CARTULINA DE 15 SEPARADORES SEPARADOR DE CARTULINA 15 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500
30	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO EN COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRANAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	2000

"EI "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODOS LOS BIENES CUMPLAN CON LA NOM-050-SCFI-2004, "INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.

DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES PUESTOS A PISO, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA."

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$ 33, 737.25 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 25/100 M.N.), MONTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
---------	----------------------	--------	----------	-----------------	-------

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

7	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18" X 65 MTS., CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (MARCA JANEL O SIMILAR)	PZA	300	\$ 9.32	\$ 2,796.26
8	CINTA ADHESIVA SCOTCH 810 MAGICA 19MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25	\$52.61	\$ 1,315.26
9	CINTA ADHESIVA SCOTCH 665 DOBLE CARA 12MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25	\$94.84	\$2,371.00
20	LÁPIZ ADHESIVO CONTENIDO DE 10 GMS. BARRA DE PEGAMENTO NO TOXICO, ENVASE DE PLASTICO RIGIDO CON TAPA Y ELEVADOR (TIPO PRITT)	PZA	500	\$6.16	\$3,080.00
21	LAPIZ BICOLOR AZUL-ROJO CUERPO DE MADERA FORMA HEXAGONAL, BARNIZADO MITAD ROJO Y MITAD AZUL. MEDIDA 18 CMS.	PZA	300	\$ 3.20	\$960.00
27	SEPARADOR DE CARTULINA DE 15 SEPARADORES SEPARADOR DE CARTULINA 15 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	\$26.39	\$13,195.00
30	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO EN COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRANAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	2000	\$5.01	\$10,020.00
SUB-TOTAL					\$33,737.25
IVA					\$ 5397.96
TOTAL					\$ 39,135.21

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE AGOSTO AL 21 DE AGOSTO DEL 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 76 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERÍODO DEL 01 DE AGOSTO AL 21 DE AGOSTO DEL 2018, MÁS UN PERÍODO DE 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

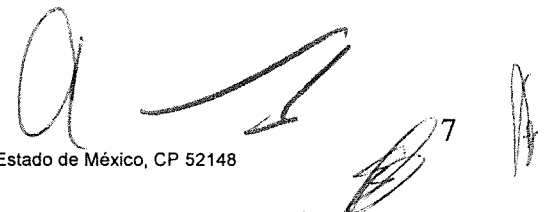
INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV



AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. - : DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL DE LAS PARTIDAS SE IMPONDRÁ EL 1% DIARIO HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL POR PARTIDA, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA.

DICHAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO."

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO , ADSCRITA A LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL MOMENTO DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS, POR LO TANTO.....A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE REALICE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

AL "PROVEEDOR", DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"



M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ
APODERADO LEGAL DE
COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. MARIA DE LOS ANGELES
SANCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018.



ANEXO 1



EL INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES,
 QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
 COMERCIALIZADORA DIESGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE
 FORMALIZAN LOS SEÑORES IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ, ELIZABETH GARCIA GARCIA,
 CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA Y PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ,.....

EN VOLUMEN NUMERO OCHOCIENTOS TRECE,
 EN FOLIO NUMERO CUARENTA Y CUATRO,
 EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO
 DEL AÑO DOS MIL ONCE, SIVE YIGI,.....

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, HAGO CONSTAR
 EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DIESGA,
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES IGNACIO
 ISRAEL DIAZ RUIZ, ELIZABETH GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA Y
 PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ,.....

----- PROTESTA DE LEY -----

PARA LOS EFECTOS DE LAS DECLARACIONES Y ANTECEDENTES QUE LOS COMPARICENTES
 HARAN Y JUSTIFICARAN EN ESTE ACTO, PROCEDE A PROTESTARLOS PARA QUE SE
 CONDUZCAN CON VERDAD, APERCIBIENDOLOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUE SON
 DECLARAR FALSAMENTE Y, LOS ENTRE DEL CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS
 LEGALES DE LOS ARTICULOS NOSENTENA Y NUEVE FRACCION VIII OCTAVO ROMANO DE LA
 LEY DEL NOTARIADO Y DE APLICACION SUPLETORIA, LOS ARTICULOS CERO UNO PUNTO
 CINCO TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CINCUENTA Y SEIS,
 FRACCION PRIMERA, Y CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL CODIGO PENAL, TODOS ELLOS
 VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO, ATENTO A LO ANTERIOR Y HABIENDO PROTESTADO
 DECLARAR VERDAD EN LO QUE A CADA UNO LE CORRESPONDE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

----- ANTECEDENTES -----

AL EFECTO LOS COMPARICENTES, ME ENVIAN EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE
 RELACIONES EXTERIORES, EL CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO
 CON LA LETRA "A" QUE A LA VE TRADUCE.....

“AL MARGEN SUPERIOR DERECHO APARECE EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES “SRE” AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO DICE DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN DE PERMISOS (ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, DELEGACIÓN DE LA SRE), PERMISO 15066C, EXPEDIENTE 2011/00660 FOLIO 1103151001, AL CENTRO, De conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14, y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el día Sra. YULIANA PAOLA GARCÍA CUENCA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: **COMERCIALIZADORA DIESCA**. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. (Folios 145 de Mex. n. 48 de marzo de 2011). EL DELEGADO, que tiene a su cargo: **DR. RICARDO CÁMARA SANCHEZ**, un sello del Escudo Nacional QUE DICE “SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO” ANEXO, RECIBO, BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

— EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CINCUETE, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LES REQUERO A LOS COMPARICIENTES SUS COMPROBANTES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, MISMO QUE NO LOS PRESENTAN, POR LO QUE SE DARÁ AVISO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE

DICHA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN COPIA AGREGARÉ AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON EL TITULO "CLAUSETA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN".

CLAUSETAS

PRIMERA.- LOS COMPARECENTES, EN ESTE ACTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "COMERCIALIZADORA DIESSGA" Y QUE DEBERA IR SIEMPRE SEGUIVA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SU ABBREVIATURA "S.A. DE C.V.", LA CUAL SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD MERCANTILES, POR EL DERECHO COMÚN Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE AGRIGAN AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADOS CON LA LETRA "C".

SEGUNDA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER ORO LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO PACTAR DERECHOS CONVENCIONALES.

CUARTA.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SIGUIENTE:

COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MERCANTILES Y SERVICIOS, LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA SU COMPLETA SATISFACCION, COMISIONES, CONSIGNACION, MANEJO DE FIANZAS, ELECTRICIDAD, GAS, TELEFONIA, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE CALIDAD, OFICINAS, REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA QUIMICA, METALURGICA, MAQUINARIA, ELECTRICIDAD, ELECTRONICA, ALIMENTICIA, DEL VESTIDO, MEDICA, FARMACOLOGICA Y QUIMICO.

LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AL MAYOREO Y MENOREO, COMERCIALIZACION GENERAL INCLUYENDO DE MANERA EXCLUSIVA PERO NO LIMITADA, LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y DISEÑO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA

TRANSFORMADORA O MANUFACTURERA EN GENERAL, ASÍ COMO LA MAQUINARIA O EQUIPO NECESARIO Y CON EL PROPOSITO DE FABRICAR ELEMENTOS DE CUALQUIER MATERIAL PARA SER INCORPORADOS A LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE TODA CLASE QUE ESTÉN DENTRO DEL COMERCIO.

4. CONSTRUCCION DE OBRAS EN GENERAL, PUBLICAS Y/O PRIVADAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

5. REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS REFERENTES A LA URBANIZACION (SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTERILLADO, OBRAS HIDRAULICAS (PRESAS, BORDOS Y CANALES), ELECTRICACION, PAVIMENTACION Y OTROS.

6. COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA NECESARIA Y/O RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

7. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.

8. COMPRA, VENTA Y REPARACION DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS DE TODA CLASE, ASI COMO REMOLQUES Y MAQUINARIA, EN GENERAL, TODA CLASE DE AUTOMOTORES DE PROPULSION (GASOLINA, CORRIENTE ELECTRICA, DIESEL, ETCETERA) Y TODO LO RELACIONADO CON SU GIRO.

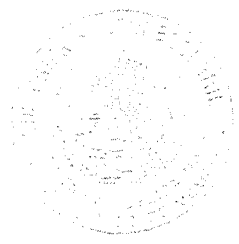
9. ASI COMO TOMAR TODA CLASE DE VEHICULOS Y REMOLQUES A CONSIGNACION PARA SE- R VENTA, YA SEAN NUEVOS O USADOS.

10. ELABORACION, ASISORIA, SUPERVISION Y MAQUETA DE DISEÑO DE IMAGENES, EFECTOS VISUALES Y ANIMACION DIGITAL, AUDIO, MUSICA.

11. EDICION PARA LA PRODUCCION Y POST-PRODUCCION ON LINE Y OFF LINE DE PROYECTOS PUBLICITARIOS DEL SECTOR PRIVADO, GOBIERNAMENTALES Y CULTURALES PARA RADIO, TELEVISION Y CINE MATOGRAFIA.

12. EXPLOICACION DE LA INGENIERIA, DISEÑO Y PATENTES, DESARROLLADOS EN ESTA SOCIEDAD EN FORMA DE ASESORIA, SERVICIOS TECNICOS, Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

13. LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA IMPRESION, DISEÑO GRAFICO, SISTEMAS DE COLOR, REPRODUCCIONES (FOFO) MECANICAS, SERIGRAFIA, (FOFO) GRAFADO, SERVICIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCCIONES AUDIO VISUALES, SERVICIOS EDITORIALES Y PUBLICIDAD EN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPENDENCIAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y TECNOLÓGICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA PRIMARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA SECUNDARIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA TERCERA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CUARTA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA QUINTA ETAPA

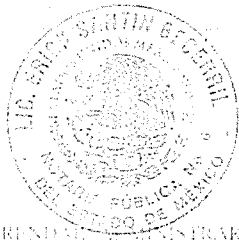
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA SEXTA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA OCTAVA ETAPA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NOVENA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA DÉCIMA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA UNDÉCIMA ETAPA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA DUODÉCIMA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA TRIGÉSIMA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMA ETAPA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA TRIGÉSIMA TERCERA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA ETAPA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA TRIGÉSIMA QUINTA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA TRIGÉSIMA SEXTA ETAPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ETAPA



29. ARRENDAR O ADMINISTRAR BIENES DE LA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS YA SEAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES,
30. CEDER ABONOS, CONTRATOS DE FRANQUICIA, DE ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, DE OBRAS EN GENERAL, ... ELLEBRAR ... TODA ... CLASE ... DE ... CONTRATOS ... CIVILES, ... MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, EN GENERAL PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL,
31. MANUFACTURAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE ARTICULOS Y PRODUCTOS QUE ESTEN DENTRO DEL COMERCIO, PARA PROVEER, VENDER, DISTRIBUIR, A PARTICULARES O ENTIDADES PÚBLICAS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS,
32. OPERAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, INDUSTRIAS, FRANQUICIAS NACIONALES O EXTRANJERAS,
33. MANUFACTURAR, EXPORTAR, VENDER, IMPORTAR, COMPRAR TODA CLASE DE TRANSPORTES, MAQUINARIA, REFACCIONES EN GENERAL Y AUTOPARTES Y EQUIPOS ESPECIALES, AMBULANCIAS, BOMBOS, PATRULLAS, PARA DISCAPACITADOS, PARA RESCUE, REMOLQUES DE TODA CLASE, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL,
34. PARTICIPAR EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES YA SEA DENTRO DE SU CONSTITUCION O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS ASÍ COMO ENABENAR O DE OTRA FORMA TRANSFERIR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES,
35. ACTUAR COMO REPRESENTANTE, COMISIONISTA O INTERMEDIARIA DE TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS,
36. PROPORCIONAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA INDUSTRIAL, CONTABLE INDUSTRIAL, CONTABLE, MERCANTIL, FINANCIERA, LEGAL, EN SISTEMAS COMPUTACIONALES,
37. LA COMERCIALIZACION O CONTRATACION DE TODA CLASE DE PUBLICIDAD YA SEA EN ANUNCIOS, ESPECTACULARES, REVISTAS, PERIÓDICAS, MEDIOS DE COMUNICACION, COLECCIONES, PERIÓDICOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS POR PUBLICIDAD, LA REALIZACION DE ANUNCIOS COMERCIALES YA SEA DE RADIO, TELEVISION, CINEMATOGRAFICAS, O PUBLICIDAD MOVIL, O EN UNIDADES DE TRANSPORTE EN TIPO NACIONAL O EXTRANJERO,
38. LA ELABORACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES ESCRITOS, VERBALES, O POR CONDUCTO DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS, O TECNOLOGIAS PARA

CUMPLIR CON SUS FINES SOCIALES, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES PARA LOS FINES SOCIALES.

39.- TODA CLASE DE OPERACIONES CON FINES COMERCIALES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE BIENES QUE CONSUMA LA SOCIEDAD O COMERCIALES SEGUN SEA EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

40.- LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EN OTRAS EMPRESAS.

41.- LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN, POR CUALQUIER TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

42.- TOMAR EN ARRENDAMIENTO O MEDIANTE CUALQUIER OTRO TÍTULO JURÍDICO INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FABRICAS, TALLERES, OFICINAS, TIENDAS Y SIMBRAS O COMERCIOS EN GENERAL.

43.- OTORGAR, GIRAR, AVALAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, CERTIFICAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY, PERO EN EL CASO DE OTORGAMIENTO DE AVALES A UN BANCO O CUALQUIER ACREEDOR LOS SOCIOS NO RESPONDERÁN EN FORMA SOLIDARIA, SINO SÓLO EN PROPORCIÓN DE LAS APORTACIONES QUE HUBIEREN HECHO LA SOCIEDAD.

44.- CELEBRAR Y CUMPLIR, EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE ACTOS INCLUSIVE DE DOMINIO, CONTRATOS O CONVENIOS CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTÍA O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY.

45.- GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS COMO FIANZAS, HIPOTECAS Y TODO TIPO DE GARANTÍAS.

46.- LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, USO Y DISPOSICIÓN DE PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN, LICENCIAS, INVENTOS, MEJORAS DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y TODOS LOS DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROPIOS O AJENOS.

47.- LA REPRESENTACIÓN COMO INTERMEDIARIO, COMISIONISTA, REPRESENTANTE O CON CUALQUIER OTRO TIPO DE CARÁCTER PERSONAL FÍSICA O MORAL, MEXICANA O EXTRANJERA.



- 48.- ADQUIRIR CUALQUIER OTRO TITULO, POSEER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, DERECHOS REALES, PERSONALES, ASI COMO MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU OBJETO.
- 49.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA SUS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO.
- 50.- LA CONTRATACION DE CREDITOS, ACTIVOS O PASIVOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON TERCEROS, EL OTORGAMIENTO A SU FAVOR O A SU CARGO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES POR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS Y AVALES POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.
- 51.- LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, MERCADOS Y DEMAS ARTICULOS DE LICITO COMERCIO, ASI COMO COMPRA Y VENTA DE DIVISAS INTERNACIONALES PARA LOS FINES SOCIALES, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN CUALQUIER PAIS DEL EXTRANJERO.
- 52.- LOS DEMAS NEGOCIOS CIVILES, MERCANTILES Y BANCARIOS COMO APERTURA DE CUENTAS QUE LA SOCIEDAD CONVINIERE LLEVAR ACABO Y QUE ESTEN LEGALMENTE PERMITIDOS POR LAS LEYES.
- 53.- COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, RENTA, DONACION, INTERCAMBIO, DACION EN PAGO, CONSIGNACIONES, VENTA DE REACCIONES, BRINDAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRESION OFSET, DIGITAL, PRENSA, ROTATIVOS Y TODO LO RELACIONADO AL RUBRO DE IMPRESOS Y GRAFICOS ASI COMO MANUFACTURA Y VENTA DE PUBLICIDAD.
- 54.- COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA NECESARIA Y O RELACIONADA CON LA INDUSTRIA TEXTIL.
- 55.- LA SUSCRIPCION, EL OTORGAMIENTO, EL ENDOSO O EL AVAL DE TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y ASEA QUE SE TRATE DE OPERACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

56. EN GENERAL OBTENER Y CONCEBER PRESTAMOS, ACEPTAR, GIRAR, Y EMITIR TODA CLASE DE TITULOS DE CRÉDITO, DOCUMENTOS CIVILES Y MERCANTILES, CON O SIN GARANTÍAS, ASÍ COMO OTORGAR AVALES Y FIANZAS O CUMPLIR CUALQUIERA FORMA DE GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, TAMBIÉN CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO DE TERCEROS, MISMAS QUE PODRÁN SER REALIZADAS TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.

57. FIRMAR CONTRATOS DE DEPÓSITO BANCARIO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES.

58. FIRMAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO, REFINANCIAMIENTO, DE HABILITACION, OTORGAR GARANTÍA PRENDARIA, FIDUCIARIA, DACIONES, CAUCIÓN BURSÁTIL.

59. FIRMAR CONTRATOS DE OPERACIONES PASIVAS Y DE SERVICIOS, TALES COMO CONTRATOS DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN, CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL, EMISA DE DINERO, CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO EN CUENTAS CORRIENTES, CONTRATO DE SERVICIO DE CALAS DE SEGURIDAD, ETCÉTERA.

60. CONSTITUIRSE COMO DEUDOR SOLIDARIO.

61. LA EJECUCION DE TODA CLASE DE ACTOS Y LA CEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS QUE EN CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES ANTES DESCRITOS.

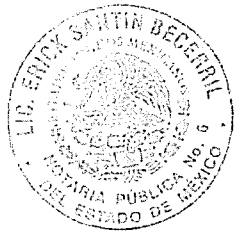
62. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE FRUTAS, HORTALIZAS, FLORES, ARBOLITOS, MEDICOS, VEHICULOS AUTOMOTORES, BIENES, MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION, PAPELERIA.

63. LA CEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS, SUBCONTRATOS, ACTOS O CONVENIOS CIVILES O MERCANTILES, A CUALQUIER TITULO, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

64. OTORGAR Y RECIBIR CRÉDITOS A NOMBRE PROPIO Y DE TERCEROS, ASÍ COMO PARA FIRMAR LA ACEPTACION DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD AL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

65. EMITIR O SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, EMITIR CEFILAS, OBLIGACIONES, CERTIFICACIONES, DOCUMENTOS BANCARIOS, SIMILARES CON INTERVENCION DE LAS INSTITUCIONES QUE SEÑALAN LAS LEYES.

66. EN GENERAL, CEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y O MERCANTILES, COMPATIBLES CON SU NATURALEZA Y PERMITIDOS POR LA LEY.



68.- PARTICIPAR EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES YA SEA DESDE SU CONSTITUCION O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASI COMO ENAJENAR O DE OTRA FORMA TRASPASAR TALS ACCIONES O PARTICIPACIONES.

69.- ASOCIACION CON TODA CLASE DE EMPRESAS O COMERCIANTES CUYO OBJETO SEA SIMILAR O CONCORDANTE CON EL PRINCIPAL.

70.- TODA CLASE DE OPERACIONES CON FINES COMERCIALES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE BIENES QUE CONSUMA LA SOCIEDAD O COMERCIANTE SEGUN SU OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

QUINTA.- ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA, CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS POR LO QUE NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD.

SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARA A TENER PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVINE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y POR TANTO LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDAS LAS PARTICIPACIONES EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA.

SEXTA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERAN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CON EXCEPCION DEL PRIMER EJERCICIO QUE CORRERA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEPTIMA.- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FUE LA CANTIDAD DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAXIMO EFECTUADO, REPRESENTADO POR CINCO ACCIONES NOMINATIVAS, INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO POR LOS SOCIOS COMO SIGUE.

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ	25	\$ 12,500.00
ELIZABETH GARCIA GARCIA	15	\$ 12,500.00
CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA	25	\$ 12,500.00
PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ	25	\$ 12,500.00

Ericksanti Baceril
Licenciado en Derecho
Escribano Público del Estado de México

.....TOTAL.....100.....\$50,000.00.....

... EL VALOR DE CADA ACCION SERA LA CANTIDAD DE 50000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

... OCTAVA - LOS COMPARECENTES DECLARAN QUE LA REUNION QUE TIENEN AL FIRMAR LA PRESENTE ESCRITURA DEBE CONSIDERARSE COMO EN EFECTO LO ES COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y ACEPTAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS ACUERDOS QUE SE CONTIENEN EN LOS SIGUIENTES:

... ACUERDOS ...

... UNO - QUE POR AHORA Y HASTA QUE LA ASAMBLEA NO ACUERDE NADA EN CONTRARIO LA SOCIEDAD SERA REGIDA POR UN ADMINISTRADOR UNICO QUE ESTARA A CARGO DEL SEÑOR IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ,

... LA PERSONA ANTES MENCIONADA ACEPTA EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO PROFESANDO SE DELE Y DEBE CUMPLIMIENTO, Y GOZARA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LE OTORGAN A QUIENES DESEMPEÑAN DICHO CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA LO DETERMINE

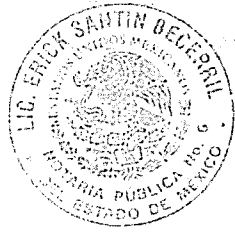
... DOS - EL ADMINISTRADOR UNICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO TRIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

... TRES - POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACUERDAN DESIGNAR COMO CAJASERO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR JUAN CARLOS JIMENEZ QUIEN EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS OTORGAN A LOS DE SU CLASE, MISMA QUE SE TIENEN QUE POR REPRODUCIDAS COMO SE INSERTE EN LA LETRA

... CAUCION ...

... CUATRO - LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS ACEPTAN SUS CARGOS Y PROFESAN SE DELE CUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS Y DEPOSITAN EN ESTE MOMENTO EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CADA UNO PARA CAUCIONAR EL MANDATO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LOS ESTATUTOS SOCIALES

... CINCO - EL ADMINISTRADOR UNICO DEBERA HACER VOTOS PARA PUEBLOS Y COMIANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, EN TERMINOS DE LOS TRES PREMIEROS



PARADOS DEL ARTICULO 1771 SEPTI PUNTO SEPTICENTOS SESENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 1800 SEPTI PUNTO OCHOCIENTOS SEIS DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS EN DONDE SE EJERCE EL MANDATO Y ESPECIAL PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO PARA SUSCRIBIR OFERTAS Y CONTRATOS ADQUISITIVOS Y NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA ANTE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN CONCURSOS, SUBASTAS, OFERTAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA QUE FIRME CONVENIOS, CONTRATOS, PEDIDOS, OFERTAS, GARANTIAS O FIANZAS RESPECTO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, PUDIENDO EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO FIRMAR DE RECIBIDO EN EL CONTENIDO DE ACUSE DE RECIBO DE CHEQUES O CONTRA RECIBOS O PAGARE, A NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE,
PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO,
CON LAS FACULTADES DEFORMADAS PODRA ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y PROPONGA PUJAS, REALICE PROPUESAS, PRESENTE COTIZACIONES, PRESUPUESTOS Y TRAMITE EN GENERAL TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, ASI COMO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y SUS MUNICIPIOS, ANTE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL,
- - - NOVENA.- LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, REGIRAN CON TODO AQUELLO SOBRE LO QUE NO HAYA DISPOSICION EXPRESA EN ESTAS CLAUSULAS, O EN CASO DE QUE ALGO DE LO ESTIPULADO EN ELAS ESTUVIERE EN CONFLICTO CON LO DISPUESTO EN DICHA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TERMINARA LO CONDUCTENTE,
- - - DÉCIMA.- DECLARAN LAS PARTES QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO LES PUEDERA CORRESPONDER Y PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTA ESCRITURA SE SOMETEN EMPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MEXICO,

Erica Santin Obergriel
Licenciada en Derecho
C. P. No. 123456789
C. P. No. 987654321

DECIMA PRIMERA. LOS GASTOS Y ENCARGOS QUE SE CAUSEN O DEVENGAN CON MOTIVO DEL ORGANISMO DE ESTA CORPORACION, SU ESTIMADO Y REGISTRO SERAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD CONSUELENTE, CON CARGO A GASTOS Y ORGANIZACION.

EL APORTE SE HE HECHO SUJETO A LOS SUPLENTE Y FINCO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR SE INOCEPTARA EN LOS ESTIMADOS QUE DE ESTAS SE DEBEVA SU CAPIDAD.

ARTICULO CUARTO. GENERALIDADES

POR SUS GENERALIDADES LOS COMPARTICIONES MANEJAN POR SI MISMO LOS POR NACIMIENTO DE HIJOS DE PADRES MEXICANOS, DECLARANDO EN ESTE ACTO ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPARTIRMETODICAMENTE.

EL SEÑOR IGNACIO ISRAEL DIAZ REIZ, ORIGINARIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, NACIO EL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CASADO, EMPLEADO CON DOMICILIO EN CALLE ALVARAZ, NUMERO CINCO CUATRO, COLONIA EDIFICIOS AMENOS, LAS MARGARITAS, COLOCA, ESTADO DE MEXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO OCHO CUATRO OCHENTA Y TRES, CERO TRES CERO OCHO CUATRO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOJAR CON FIDELIDAD TODO NUMERO UNO TRES SEPTIEMBRE DOS OCHO CINCO CUATRO CUATRO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

LA SEÑORITA ELIZABETH GARCIA GARCIA, ORIGINARIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, NACIO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SOLTERA, ESTUDIANTE CON DOMICILIO EN CALLE EDIFICIOS AMENOS, LAS MARGARITAS, COLONIA EDIFICIOS AMENOS, COLOCA, ESTADO DE MEXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO OCHO CUATRO OCHENTA Y CINCO, CERO CUATRO VEINTINUEVE CUATRO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOJAR CON FIDELIDAD TODO NUMERO CUATRO CERO CUATRO CUATRO CUATRO CUATRO CUATRO SEPTIEMBRE TRES ENOVI EMPLEADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, NACIO EL VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEPTI, SOLTERO, EMPLEADO CON DOMICILIO EN PRIVADA, REYES, SIN NUMERO, COLONIA DE ARZOBISPO YACAC, ESTADO DE MEXICO, DE PASO POR ESTA CIUDAD PARA LA FIRMA DEL PRESENTE



INSTRUMENTO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NUMERO "PLC" GUION SESENTA Y SIETE CERO CUATRO VEINTIDOS", QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOLAR CON FOTOGRAFIA FOLIO NUMERO "UNO CERO TRES SEIS DOS DOS CINCO SEIS SIETE", EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

... LA SEÑORA PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ, ORIGINARIA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, NACIO EL DOS JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CASADA, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SIN NUMERO, SAN MIGUEL TEOCUILAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO "FORP" GUION CINCUENTA Y TRES CERO SEIS CERO DOS", QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOLAR CON FOTOGRAFIA FOLIO NUMERO "CERO CERO CERO CERO DOS SEIS SEIS CINCO UNO SIETE TRES SEIS", EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

... YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

... QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCORDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO.

... QUE A LOS COMPARECENTES LOS CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE INSTRUMENTO, QUIENES, ADEMAS, SE IDENTIFICARON, CON LOS DOCUMENTOS QUE AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADO CON LA LETRA "D".

... QUE ADVERTI A LOS COMPARECENTES QUE DEBERAN ACREDITARME A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y EN CASO DE NO EXHIBIRME Dicha solicitud PROCEDERÁ A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.

... QUE LEY Y ENPLEQUE INTEGRO ESTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECENTES, QUIENES CONFORMES CON SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD E IMPRIMEN SU FIRMA E IDIA DE SU OTORGAMIENTO, PUCHAVEN QUE YO EL NOTARIO AUTORIZO DE INTELIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO. DOY FE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ.- RUBRICA.- ELIZABETH GARCIA GARCIA.- RUBRICA.- CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMELIA.- RUBRICA.- PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ.- RUBRICA.- M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ARTICULO SESENTY PUNTO SESENTY OCHO SESENTA Y UNO.-----

----- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES Y LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

----- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

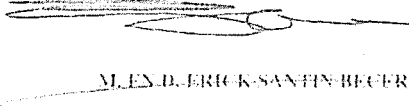
----- NOTAS COMPLEMENTARIAS.-----

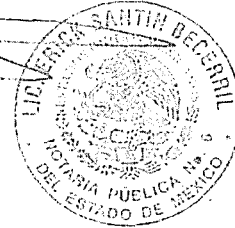
----- NOTA PRIMERA.- EL DIA VEINTETRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, SEGUN DOCUMENTO QUE AGREGO EN COPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADO CON LETRA QUE LE CORRESPONDA.-----

----- NOTA SEGUNDA.- EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, GENERO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SOCIEDAD, DENOMINADA COMERCIALIZADORA

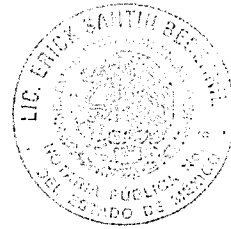


DIESGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE AGREGO EN COPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADO CON LETRA QUE LE CORRESPONDA, ES EL PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA COMERCIALIZADORA DIESGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONSTITUCION, YA EN NUEVAS FOLIAS ÚTILES DEBIDAMENTE COLADAS Y CORREGIDAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DNOCE.


M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL



[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



..... CLAUSULAS

..... TITULO PRIMERO

..... DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION

ARTICULO PRIMERO.- LOS SEÑORES IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ, ELIZABETH GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA Y PILERA SILVIA FLORES RAMIREZ, EN ESTE ACTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA COMERCIALIZADORA DIFEGA, ESTA DENOMINACION DEBE SIEMPRE SEGUIR LA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, C.D.F.S.U.S. ABBREVIATURAS "S.A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES IDENTICO AL ESTABLECIDO EN LA CLAUSELA CUARTA DEL ACTA CONSTITUTIVA A LA QUE SE HIZO REFERENCIA COMO SUTERAMENTE SE INSEREA EN LA LETRA

ARTICULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AMBITOS, SEDES SOCIALES, DEBERIAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIERA OTROS LUGARES DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, ASI COMO CUALQUIER OTRAS CONDICIONES VALEN

ARTICULO CUARTO.- ESTA SOCIEDAD ES ANONIMA, CON CLASES DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS POR LO QUE SIEMPRE PERMANECERA EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA SOCIEDAD, NI POR ACCION NI POR ALERNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUAL QUEDARÁ ELIMINADO EL DERECHO PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD, CONTRIBUYENDO EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PASIVO QUE ANTE EL SE CONFORME DESDE SU PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD Y POR TANTO LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENDRAN QUE SER POR DERECHOS Y PARTES PROPORCIONALES A SU CANTIDAD SOCIAL Y AL DE LA PARTICIPACION COMPARTIDA

ARTICULO QUINTO.- LA DEBACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENOS Y NUEVE AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE INSTRUMENTO

..... TITULO SEGUNDO

..... DEL TERCERO

ARTICULO SEXTO.- LOS EFECTOS SOCIALES CORRESPONDEN DEL PRIMER DIERNO AL DIECINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CON EXCEPCION DEL PRIMER EJERCICIO, QUE COMENZARA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE INSTRUMENTO AL TREINTAY CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TOMANDOSE A CONSIDERACION LOS MENCIONADOS PUNTOS

UNO.- LA SOCIEDAD SERA REGIDA Y ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO Y AL EFECTO SE NOMBRA AL SEÑOR IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ

LA PERSONA ANTES MENCIONADA ACEPTA EL CARGO QUE LE HANIDO CONFERIDO, PROTESTANDO SU FEY EL CUMPLIMIENTO Y CUMPLIR DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LE ASIGNAN A BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA DEHEMPRE

DESE.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SEÑORES ACORDAN, ACUERDAN, DESEAN Y COMPARTEN DE LA SOCIEDAD AL PRESENTADO EN ESTE TITULO PRIMERO, QUE EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO CUMPLA DE DEBERES Y CADA UNA DE LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS ASIGNAN A LOS DESE, MISMA QUE SE TIENEN, RESPECTO DE QUE CADA COMISARIO DEPOSITAN A LA LETRA

..... DEL TERCERO

CUARTO.- LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS, ACEPTAN SUS CARGOS Y PROTESTAN EL CUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DEL DICHOS MISMOS Y DEPOSITAN EN ESTE ACTO EN LA CABA DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CADA UNO PARA CACIONAR EL MANDATO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LOS ESTATUTOS SOCIALES

QUINTO.- EL ADMINISTRADOR UNICO TENDRA FACULTADES PARA PLEITOS Y ABRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE ORGANIZACION, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 777, PUNTO SEISCIENTOS SESENTAY UNO DEL CODIGO COMERCIAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 2896, SIBETE PUNTO CATORCIENTOS, SIBETE DEL MISMO ORDINAMENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS EN DONDE SE EJERCEN EL MANDATO Y JURISDICCION PARA QUE PUEDAN DE A LA SOCIEDAD ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO PARA SUS DEBERES Y CONTRATOS ADQUISITIVOS A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA ANTE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS A NIVEL DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA, SUBASTAS, OFERTAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA QUE DERECHO CONVENCIONES, CONTRATOS, PEDIDOS, OFERTAS Y DEMANDAS O FIANZAS RESPECTO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ

... DEBERÁ SER DE CUMPLIMIENTO MANDANDO QUE EN EL REGISTRO EN EL COMERCIO DE SECURIDADES DEBERÁ REGISTRAR LOS TÍTULOS O CONTRA REEMBOLSO PAGABLES A OMBRE DE LA COMPAÑÍA MANDANDO...

... SEDE: LOS FUNCIONARIOS ANTERIORMENTE DESIGNADOS GARANTIZAN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEBIDAS DE SU CARGO...

... EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, ENTENDIENDO COMO MÍNIMO LA SUMA DE \$ 500.000.000 (QUINIENTAS MIL PESOS) EN MONEDA NACIONAL... MÍNIMO MÍNIMO SERÁ DE \$ 500.000.000 (QUINIENTAS MIL PESOS) EN MONEDA NACIONAL...

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
... OTORRAL DIAZ RUTZ	25	\$ 12,500.00
... ZABELLI GARCIA GARCIA	25	\$ 12,500.00
... CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA	25	\$ 12,500.00
... PLATA SILVIA TORES RAMIREZ	25	\$ 12,500.00
... TOTAL	100	\$ 500,000.00

... ARTÍCULO CINCUENTIMO: EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE SERÁ TAMBIÉN SUJETO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES...

... ARTÍCULO OCHOAVO: EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTO O DECREMENTO CON LAS MODIFICACIONES FORMALES... EN CASO DE AUMENTO SE REQUERIRÁ DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA... DEBERÁ REALIZARSE SIN QUE APLICABLE EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES...

... ARTÍCULO NOVENO: EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE TAMBIÉN PODRÁ AUMENTAR O DECRETAR DEBEVO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS... EN EL REGISTRO DE CUALQUIER PERSONA... COMO FORMA DE CAPITALIZACIÓN DE ENTIDADES... REVALUACIÓN DE ACTIVOS, CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS...

... ARTÍCULO DIEZMO: LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PODRÁ AUMENTAR O DECRETAR LA REPLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN MONEDA VARIABLE... DEBERÁ REALIZARSE SIN QUE APLICABLE EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES...

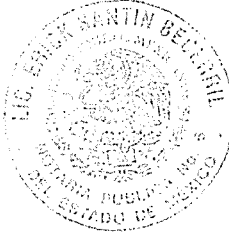
... ARTÍCULO onceavo: LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁ DETERMINAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN MONEDA VARIABLE SE CANTIQUE EN MONEDAS COMÚNES NACIONALES... DE TRABAJO O DERECHOS CANCHEROS... QUE CONSIDERE CONVENIENTES... QUE LAS ACCIONES SEAN SIN VALOR NOMINAL...

... ARTÍCULO DOCEAVO: EN LA SOCIEDAD NO PODRÁN PARTICIPAR LAS FUNDACIONES Y TEMPORALIDADES...

... ARTÍCULO TRECEAVO: LA SOCIEDAD DEBERÁ REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS CON LOS DATOS QUE ESTABLECE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES... POR LO QUE SE CONSIDERARÁ COMO ACCIONISTA A QUIEN APAREZCA CANTICADO EN EL REGISTRO...

... LA SOCIEDAD A PEDIDO DE CUALQUIER TITULAR DEBERÁ INSCRIBIR EN LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTUEN DEBEVO EN TODO CASO... CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL REGISTRO DE LAS ASIGNACIONES POR ENAJENACION DE ACCIONES...

... ARTÍCULO DECIMO TERCERO: LOS CREDITADOS PROVISIONALES O LOS TITULOS DEBITIVOS QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO CINCO VEINTIDOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES... DEBERÁN CUMPLIR CON LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTOS ESTADUTOS... DEBERÁN CUMPLIR CON LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTOS ESTADUTOS... DEBERÁN CUMPLIR CON LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTOS ESTADUTOS...



... ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- LA ENAJENACIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, SOLOAMENTE PODRÁ EFECTARSE POR PRESENTACIÓN AUTORIZADA DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN.

... EL SOCIO QUE DEBE ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE SU PARTICIPACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO AL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE ESTE AUTORICE DICHA TRANSMISIÓN Y, EN SU CASO, INFORME A LOS DEMÁS SOCIOS POR LA RAZÓN DEL MONTO DE LAS ACCIONES QUE PUEDAN ADQUIRIRSE EN FUNCIÓN A SUS APORTACIONES, Y OTORGÁNDOLES UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE COMPAÑEREN EL CITADO ORGANISMO SU DECISIÓN DE ADQUIRIR O NO LAS ACCIONES, Y EN EL CASO EL PORCENTAJE QUE ADQUIRIRÁN.

... LA TRANSMISIÓN HECHA SIN CUMPLIR LO PREVIEN EN ESTE PÁRRAFO SERÁ NULA, Y EN CONSECUENCIA SU REDUCCIÓN DE CAPITAL EN LA PROPORCIÓN DE LAS ACCIONES ENAJENADAS, FONDENDOSE A DISPOSICIÓN DEL TITULAR DEL IMPORTE DE LA REDUCCIÓN.

... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ...

... ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- LA SUPREMACÍA LEGALIDAD DE LA SOCIEDAD EMISORA ES LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE PODRÁ ACTUAR COMO ENTIDAD ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LAS ASAMBLEAS SE CELEBRARÁN PARA DISCUTIR LOS ASUNTOS DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y AGUILLER PARA LOS QUE LA LEY O LOS PRESENTES REGLAMENTOS ENMIENDAN UN QUÓRUM ESPECIAL, SERÁN ENTE AUTORIZARIAS.

... TODAS LAS DEMÁS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS.

... ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLOSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, DEBIENDO DELEGAR, ADemás DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE LOS SIGUIENTES:

- ... A) DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA;
- ... B) DESIGNAR AL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y AL COMISARIO;
- ... C) DEBERNARSE LOS EMPLACEMENTOS QUE CADA UNO CORRESPONDA.

... LAS ASAMBLEAS DEBERÁN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

... ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL COMISARIO, SIN EMBARGO, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, QUE EL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN O EL COMISARIO CONVOCAR A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA DISCUTIR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN SU SOLICITUD, EL TITULAR DE UNA ACCIÓN TENDRÁ EL MISMO DEBERO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

... SI EL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN O EL COMISARIO DEJAREN LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA EFECTUACIÓN DE LA AUTORIDAD DE LA LOCAL O FEDERAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LO HARÁ A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LOS INTERESADOS, LOS CUALES DEBERÁN EMITIR A DICHA AUTORIDAD SUS ACCIONES, PARA LA EFECTUACIÓN.

... ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DEBERÁ SER FIRMADA POR QUINCE LA TERCERA Y CONTERDRÁ EL ORDEN DEL DÍA, EL LUGAR, LA FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN, EN LA ENTENDIENDO DE QUE NO PODRÁ TRATARSE NINGÚN ASUNTO QUE NO ESTE EN EL ORDEN DEL DÍA, SALVO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN LA LEY O EN EL DOMICILIO DEL CAPITAL SOCIAL.

... LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE SIGUIENDO EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

... ARTÍCULO CUARENTA Y DIEZ.- LAS ASAMBLEAS PODRÁN REUNIRSE SIN PREVIA CONVOCATORIA Y SIN ACUERDOS SERÁN VÁLIDAS SI EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.

... ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- EN LAS ASAMBLEAS CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.

... ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- LOS ACCIONISTAS PODRÁN SER REPRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS POR LA PERSONA O PERSONAS QUE DE MOMENTO SIMPLE CADA UNO PUEDE FORMAR ANTE DOS TESTIGOS.

... ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS.- PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER BANCO CON BANCA NACIONAL O EXTRANJERA, ANTES DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA CUANDO EL DEPÓSITO SE HAGA EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES, LA INSTITUCIÓN QUE RECIBA EL DEPÓSITO PODRÁ EXPEDIR EL CERTIFICADO RELATIVO Y NOTIFICAR POR CARTEL O TELEGRÁFICAMENTE A LA SOCIEDAD LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA A QUE HAY A CREDITADO POR EL DEPOSITANTE.

ERIC MARTIN BELTRAMI

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO TERCERO.- LAS ASAMBLEAS SEAN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR GENERAL EN SU AUSENCIA, POR QUIEN DEBE SUSTITUIRSE EN SUS FUNCIONES Y EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA NOMBRADO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO CUARTO.- EL DIRECTOR NOMBRARÁ UNO O MÁS ESCRIBANOS DE ENTRE LOS SOCIOS QUE SEAN CONCURRENTES QUE DEBA FORMULAR LA LEYENDA ASISTENCIAL Y CERTIFICARAN LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL CONSTATADO DE SU CASO, DEBE DELEGAR POR EL DIRECTOR DEBE VERIFICAR LA INSTALACIÓN A LA ASAMBLEA Y PROCEDER A TRATAR LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO QUINTO.- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE EN EL REPRESENTADO UNO O MÁS DE LOS ACCIONISTAS POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE INSTALARA LEGITIMAMENTE CON CUAL SIEMBRA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS POR LOS CONCURRENTES. EN AMBOS CASOS LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO SEXTO.- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADO EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y SUSTITUCION EN SU LUGAR SE TOMARAN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE EL REPRESENTADO EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO SEPTIMO.- SI EL DIA DE LA ASAMBLEA NO PUEDERAN TRATARSE POR FALTA DE TIEMPO TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUE CONVOCADA, PODRA SUSPENDERSE PARA REANUDARSE EL DIA SIGUIENTE O EN LA FECHA Y HORA QUE SE ACUERDE SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO OCTAVO.- UNA VEZ QUE SE DECLARE INSTALADA LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS NO PODRAN DEJAR DE IR Y PARTICIPAR EN SU CELEBRACION, LOS ACCIONISTAS QUE NO ASISTIEREN O QUE NO CONCURRAN A LA ASAMBLEA DE UNA ASAMBLEA QUE SE SUSPENDA POR FALTA DE TIEMPO, SE ENTENDERA QUE EMITEN SU VOTO EN EL SENTIDO DE LA MAYORIA DE LOS PRESENTES.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO NOVENO.- DE TODA ASAMBLEA SE LEVANTARA ACTA EN EL LIBRO RESPECTIVO, SALVO LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEL DEBERA CONTENER LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE TENGAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA, DEL COMISARIO QUE ASISTIERE Y DE LAS DEMAS PERSONAS QUE QUIERAN HACERLO.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO DIEZMO.- LOS ACUERDOS TOMADOS EN CONTRAVENCION A LAS CUAL SI LAS ANTERIORES SE RAN VALIDOS.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO ONCE.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CLASULAS QUE ANTECEDEN, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES O DE LA CATEGORIA ESPECIAL DE ACCIONES DE QUE SE TRATA, EN SU CASO, TENDRAN VALOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SE DIERA SI FUERAN ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL, RESPECTIVAMENTE, SIEMPRE QUE SE CONFIRME POR ESCRITO.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO DOCE.- LAS ASAMBLEAS ESPECIALES.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO TRECE.- SERAN ASAMBLEAS ESPECIALES LAS QUE SE REUNAN PARA DECLARAR ASUNTOS QUE SOLO INDIQUEN A UN TIPO DE ACCIONES, EN TAL CASO LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS, OBLIGANDO A LOS ACCIONISTAS Y DERIVANTES.

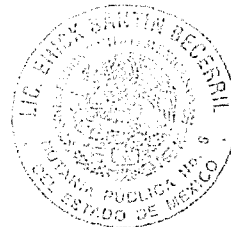
ARTÍCULO VEINTIDOSIMO CATORCE.- SERAN APLICABLES A LAS ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO QUINCE.- ADMINISTRACION.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO SEIS.- LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES GAZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE MENCIONAN EN EL ORDEN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.


ARTÍCULO VEINTIDOSIMO SIETE.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA CLASULA QUE ANTECEDEN, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESION DE CONSEJO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TENDRAN VALOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SE DIERA SI FUERAN ADOPTADAS EN SESION DE CONSEJO, SIEMPRE QUE SE CONFIRME POR ESCRITO.

ARTÍCULO VEINTIDOSIMO OCHO.- LA DURACION DEL CARGO DE CONSEJERO O ADMINISTRADOR UNICO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO SIN EFECTO DEL DEBERO DE LA ASAMBLEA DE RENOVAR EN CUALQUIER TIEMPO A LOS ADMINISTRADORES O




... (The text is extremely faint and largely illegible due to low contrast and blurring. It appears to be a formal document or report.) ...


IGNACIO ISTERC DIAZ RUIZ


Patricia Silvia Flores Ramirez


Elizabeth Garcia Garcia

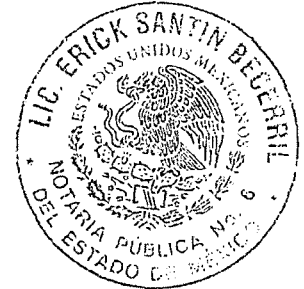

Carlos Alberto Pérez Escanilla



Constitución de Sociedad

M-4

- 1. Sociedad Mercantil
 - Sociedad Anónima
 - Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - Sociedad Cooperativa Limitada
 - Sociedad Cooperativa Suplementada
 - Sociedad de Producción Rural
 - Sociedad en Nombre Colectivo
 - Sociedad en Comandito Simple
 - Sociedad en Comandita por Acciones



Modalidad Capital variable

2. Por escritura No./póliza No. 61393 Volumen 813 Libro ORDINARIO Foja 044

3. De fecha 21/06/2011

4. Clave del Fedatario _____ Lic. ERICK SANTIN BECERRIL

Municipio TOLUCA Estado MEXICO

5. Se constituyó la Sociedad denominada COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

6. Con duración 99 años y domicilio en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

7. Objeto Social EL QUE SE DETALLA EN LA ESCRITURA

8. Nacionalidad MEXICANA

9. Acciones

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
Fijo	_____	_____	_____

10. Capital social mínimo 50000 No. de acciones o partes sociales 100

11. Capital social variable _____ No. de acciones o partes sociales _____

12. Suscritas como sigue:

Apellido Paterno/ Denominación / Razón Social	Apellido Materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Tipo de Capital	Serie	Monto Total
<u>LAS QUE DETALLAN</u>	<u>EN</u>	<u>LA</u>	<u>CONSTITUITI</u>	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
	<u>ESCRITURA</u>	<u>VA</u>	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Folio _____

13. Cláusula de extranjería

Cláusula de Admisión

Cláusula de Exclusión

14. Administración a cargo de:

Consejo de Administración integrado por: _____

Administrador único IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ

Gerente _____



15. Con facultades para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO

16. Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a: FELIPE RENDON JIMENEZ

17. Se nombró Apoderado(s) a _____

18. Con facultades para _____

19. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos _____

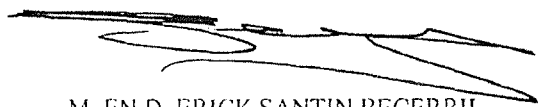
20. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 1500682 Fecha: 18/03/2011

21. Expediente No. 20111500650 Autorización del C. RICARDO CAMARA SANCHEZ

22. Otras autorizaciones

23. Programa de Constitución sucesiva

24. Generales de los Accionistas SE MENCIONAN EN LA ESC. CONSTITUTIVA



M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL
 NOTARIO NO. 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 25.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



110623152002

AVISO DE USO DE PERMISO PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.

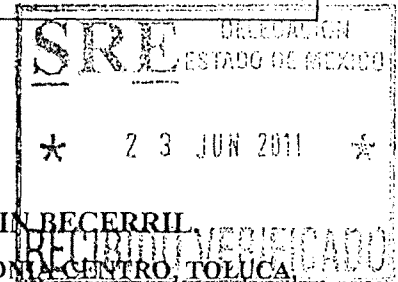
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).



CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2011, SE OTORGO EL INSTRUMENTO No. 61,393, ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO **ERICK SANTIN BECERRIL**, FEDATARIO PUBLICO No. **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, QUIEN CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2011, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. **1500682**, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA MORAL, SIENDO LA DENOMINACIÓN COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V., HABIENDO INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDONE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS



NOMBRE DEL INTERESADO:

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL

DOMICILIO:

J.V. VILLADA # 205, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:

(01 722) 2 15 33 30

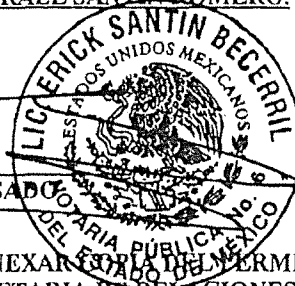
PERSONAS AUTORIZADAS PARA

RECIBIR LA RESOLUCIÓN:

YULLIANA PAOLA GARCÍA CUENCA, JORGE LUIS LOPEZ ESPINOZA, SANTIAGO GÁLVEZ CARMONA, ROBERTO ISRAEL SANTIN ROMERO.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL INTERESADO



SE DEBERÁ ANEXAR ESTO AL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

[Handwritten mark]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CDI1106213U3
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA DIESGA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14100248061
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TOLUCA , MEXICO A 02 DE MAYO DE 2018



CDI1106213U3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CDI1106213U3
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA DIESGA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA DIESGA
Fecha inicio de operaciones:	21 DE JUNIO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE JUNIO DE 2011

Datos de Ubicación:

Código Postal:50250	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: HERIBERTO ENRIQUEZ	Número Exterior: 4 SUR
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA CURVA
Nombre de la Localidad: TOLUCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOLUCA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: AV LIBERTAD
Y Calle: DONDE EMPIEZA CUCHILLA	Correo Electrónico: diesga-@hotmail.com

Página [1] de [3]

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 722

Número: 7058496

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	60	01/12/2017	
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	30	21/06/2011	
3	Comercio al por menor de artículos de papelería	5	01/12/2017	
4	Comercio al por menor de artículos misceláneos no clasificados en otra parte	5	01/12/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/06/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/06/2011	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/06/2011	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/06/2011	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	21/06/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	21/06/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728
 denuncias@sat.gob.mx



Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2018/05/02|CDI1106213U3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

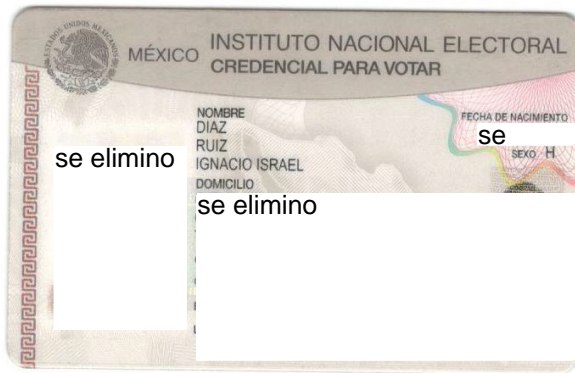
fliG6VwphdMAQAEpdi/zZb2qUib6xY3WjS4Kxuczvu5ZScvbpn7lv2EcwqEvFhz+6MxUQCy+sfCiFj2o4+bXACAald
fbbYR53WaCq|SiOPTKCFf6ur9y4MmautPuvlelwVwZLEmLUV/3vgVCLv4VdXJKfuZ8muN+OWr3nsonhvA=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CFE Suministrador de Servicios Básicos
 Av. Paseo de la Reforma 164,
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
 RFC: CSS160330CP7

COMERCIALIZADORA DIESGA SA CV

LIBERTAD S N CP.50250
 H ENRIQUEZ AZTECAS
 SAN FELIPE TLALMIMILPAN, C.P. 50250
 SAN FELIPE TLALMIMIL, MEX.

NO. DE SERVICIO : 340180318106

NO. DE SERVICIO (RMU): 50250 18-03-27 CDI1-10621 010 CFE

TOTAL A PAGAR:

\$1,442.00

(UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 04 ABR 18 - 04 JUN 18

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: H643EW

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 18 JUN 2018 **CORTE A PARTIR:** 19 JUN 2018

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total período	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			

Energía (kWh)	00378		00022		356		
---------------	-------	--	-------	--	-----	--	--



¡Ahora es más fácil!

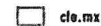
VISA



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del Importe a pagar	
	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	130.90	0.00	0.00	130.90	Cargo Fijo	130.90
Distribución	0.00	0.00	263.08	263.08	Energía	1,013.53
Transmisión	0.00	0.00	56.43	56.43	Subtotal	1,144.43
CENACE	0.00	0.00	2.17	2.17	IVA 16%	183.10
Energía	0.00	0.00	409.76	409.76	Fac. del Periodo	1,327.53
Capacidad	0.00	0.00	280.17	280.17	DAP	114.44
SCnMEM	0.00	0.00	1.92	1.92	Diferencia por redondeo	0.53
Total	130.90	0.00	1,013.53	1,144.43	Total	\$1,442.50

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de impresión: 05 JUL 2018 01:22:08 hrs. Ignacio Lopez Rayon 500 Centro Tenango Tenango del Valle Mexico Mexico 52300

PORTE PAGADO CARTAS CA09 0276



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 50250 18-03-27 CDI1-10621 010 CFE



CUENTA: 06DN40CX16012352 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
\$1,442.00

(UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO 2



DIESGA
Comercializadora

COMERCIALIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.

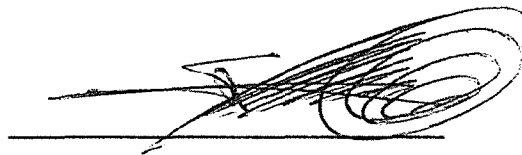
Herberto Enriquez # 4 sur
Col. La Curva
C.P. 50250
Toluca, Estado de México
Tel: (722)7-05-84-96
diesga@hotmail.com

Toluca, Estado de México a 24 de julio de 2018
SOLICITUD DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA DIA/1133/2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SOLICITUD DE ADQUISICION DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA DIA/1133/2018

PROPUESTA ECONÓMICA

COMERCIALIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.



REPRESENTANTE LEGAL

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ



Toluca, Estado de México a 24 de julio de 2018
SOLICITUD DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA DIA/1133/2018

FORMATO ECONÓMICO

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BROCHE PARA ARCHIVO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CROMADO, DOBLEZ CORREDIZO, QUE AL DOBLARSE NO SE DESPRENDA EL CROMADO CAPACIDAD PARA CONTENER HASTA 300 HOJAS DE 8 CMS. CAJA CON 50 BROCHES. (TIPO MCA. BACO)	CAJA	100	BACO	\$34.28	\$3,428.00
2	CARPETA T/CARTA DE 1 1/2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA	\$38.05	\$19,025.00
3	CARPETA T/CARTA DE 1" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA	\$33.01	\$16,505.00
4	CARPETA T/CARTA DE 2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA	\$46.07	\$23,035.00
5	CARPETA T/CARTA DE 3" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	800	KYMA	\$59.14	\$47,312.00
6	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18 X 33 MTS., MOD 600 CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD., (TIPO 3m O JANEL)	PZA	300	JANEL	\$41.59	\$12,477.00



Toluca, Estado de México a 24 de julio de 2018
SOLICITUD DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA DIA/1133/2018

7	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18" X 65 MTS., CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (MARCA JANEL O SIMILAR)	PZA	300	JANEL	\$9.32	\$2,796.00
8	CINTA ADHESIVA SCOTCH 810 MAGICA 19MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25	SCOTCH	\$52.61	\$1,315.25
9	CINTA ADHESIVA SCOTCH 665 DOBLE CARA 12MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25	SCOTCH	\$94.84	\$2,371.00
10	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" (5 CMS. DE ANCHO) X 100 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	300	JANEL	\$25.29	\$7,587.00
11	CLIP CUADRADITO DEL N° 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	BACO	\$17.16	\$8,580.00
12	CLIP CUADRADITO DEL N° 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	BACO	\$13.68	\$6,840.00
13	CLIP MARIPOSA DEL No. 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 12 PZAS.	CAJA	200	BACO	\$18.05	\$3,610.00
14	CLIP MARIPOSA DEL No. 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	200	BACO	\$30.17	\$6,034.00
15	FÓLDER TAMANO CARTA COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	300	DIEM	\$106.47	\$31,941.00
16	FÓLDER TAMANO OFICIO COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	200	DIEM	\$121.49	\$24,298.00
17	FOLEADOR METALICO DE 8 DIGITOS	PZA	10	AZOR	\$511.23	\$5,112.30
18	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE PARA LAPIZ COLOR Y GRAFITO NO TOXICA, NO MANCHA AL BORRAR LARGO DE LA GOMA 36.5 - 38.5 MM, ANCHO 27.0 - 29.0 MM.	PZA	300	PELIKAN	\$5.64	\$1,692.00
19	GRAPA ESTÁNDAR. GRAPA DE ACERO ELECTROGALVANIZADO, TAMAÑO ESTANDAR, CAJA CON 5040 GRAPAS.	CAJA	500	PILOT	\$27.60	\$13,800.00
20	LÁPIZ ADHESIVO CONTENIDO DE 10 GMS. BARRA DE PEGAMENTO NO TOXICO, ENVASE DE PLASTICO RIGIDO CON TAPA Y ELEVADOR (TIPO PRITT)	PZA	500	PELIKAN	\$6.16	\$3,080.00



Toluca, Estado de México a 24 de julio de 2018
SOLICITUD DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA DIA/1133/2018

21	LAPIZ BICOLOR AZUL-ROJO CUERPO DE MADERA FORMA HEXAGONAL, BARNIZADO MITAD ROJO Y MITAD AZUL. MEDIDA 18 CMS.	PZA	300	PELIKAN	\$3.20	\$960.00
22	LÁPIZ ECOLÓGICO DE GRAFITO GRADO 2HB. DISEÑO CLÁSICO HEXAGONAL. FABRICADO CON UN PORCENTAJE DE RESINA RECICLADA. NO SE ASTILLA. LA GOMA NO MANCHA Y SE DESLIZA SUAVEMENTE. (TIPO MCA. AZOR)	PZA	2000	EKUZ	\$3.07	\$6,140.00
23	LIGA DE HULE NO. 18 DE PRIMERA CALIDAD, DE 7 A 8 CMS. DE LARGO APROX. EN PRESENTACIÓN CON 100 PIEZAS POR CAJA	CAJA	300	AGUILA	\$18.09	\$5,427.00
24	SEPARADOR DE CARTULINA 10 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	SMART	\$18.15	\$9,075.00
25	SEPARADOR DE CARTULINA 5 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	300	SMART	\$13.79	\$4,137.00
26	SEPARADOR DE CARTULINA 12 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	SMART	\$22.78	\$11,390.00
27	SEPARADOR DE CARTULINA DE 15 SEPARADORES SEPARADOR DE CARTULINA 15 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	SMART	\$26.39	\$13,195.00
28	SOBRE MANILA DE 30 X 39.5 CON CORDON Y FUELLE TIPO RONDANA EN COLOR AMARILLO	PZA	2000	CANSA	\$6.54	\$13,080.00
29	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	CANSA	\$2.22	\$11,100.00
30	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO EN COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRANAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	2000	CANSA	\$5.01	\$10,020.00





DIESGA
Comercializadora

COMERCIALIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.

Heriberto Enriquez # 4 sur
Col. La Curva
C.P. 50250
Toluca, Estado de México
Tel: (722) 7-65-84-96
diesga@hotmail.com

Toluca, Estado de México a 24 de julio de 2018
SOLICITUD DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA DIA/1133/2018

31	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	CANSA	\$2.30	\$11,500.00
32	SUJETADOR DE DOCUMENTOS GRANDES DE 2" CAJA CON 12 PIEZAS		50	SMART	\$58.90	\$2,945.00
33	SUJETADOR DE DOCUMENTOS DE 19 mm DE 1/4" CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	50	SMART	\$12.65	\$632.50
34	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR AZUL (TIPO STAFFORD)	PZA	5	TE FA	\$30.84	\$154.20
35	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR NEGRO (TIPO STAFFORD)	PZA	50	TE FA	\$30.84	\$1,542.00
36	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR AZUL, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	STANFFORD	\$18.35	\$917.50
37	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR NEGRO, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	STANFFORD	\$18.35	\$917.50
						\$343,971.25
						IVA \$55,035.40
						TOTAL \$399,006.65

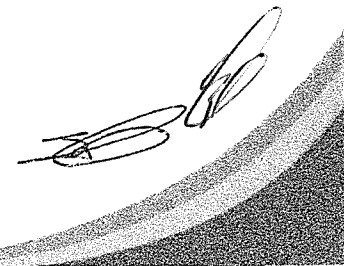
IMPORTE TOTAL CON LETRA: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS 65/100 M.



Toluca, Estado de México a 24 de julio de 2018
SOLICITUD DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA DIA/1133/2018

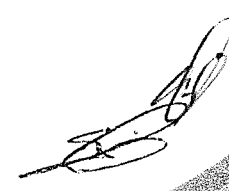
ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO
1	BROCHE PARA ARCHIVO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CROMADO, DOBLEZ CORREDIZO, QUE AL DOBLARSE NO SE DESPRENDA EL CROMADO CAPACIDAD PARA CONTENER HASTA 300 HOJAS DE 8 CMS. CAJA CON 50 BROCHES. (TIPO MCA. BACO)	CAJA	100	BACO
2	CARPETA T/CARTA DE 1 1/2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA
3	CARPETA T/CARTA DE 1" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA
4	CARPETA T/CARTA DE 2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA
5	CARPETA T/CARTA DE 3" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	800	KYMA
6	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18 X 33 MTS., MOD 600 CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD., (TIPO 3m O JANEL)	PZA	300	JANEL
7	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18" X 65 MTS., CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (MARCA JANEL O SIMILAR)	PZA	300	JANEL
8	CINTA ADHESIVA SCOTCH 810 MAGICA 19MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25	SCOTCH
9	CINTA ADHESIVA SCOTCH 665 DOBLE CARA 12MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25	SCOTCH
10	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" (5 CMS. DE ANCHO) X 100 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	300	JANEL
11	CLIP CUADRADITO DEL N° 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	BACO
12	CLIP CUADRADITO DEL N° 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	BACO
13	CLIP MARIPOSA DEL No. 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 12 PZAS.	CAJA	200	BACO



Toluca, Estado de México a 24 de julio de 2018
SOLICITUD DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA DIA/1133/2018

14	CLIP MARIPOSA DEL No. 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	200	BACO
15	FÓLDER TAMANO CARTA COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	300	DIEM
16	FÓLDER TAMANO OFICIO COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	200	DIEM
17	FOLEADOR METALICO DE 8 DIGITOS	PZA	10	AZOR
18	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE PARA LAPIZ COLOR Y GRAFITO NO TOXICA, NO MANCHA AL BORRAR LARGO DE LA GOMA 36.5 - 38.5 MM, ANCHO 27.0 - 29.0 MM.	PZA	300	PELIKAN
19	GRAPA ESTÁNDAR. GRAPA DE ACERO ELECTROGALVANIZADO, TAMAÑO ESTANDAR, CAJA CON 5040 GRAPAS.	CAJA	500	PILOT
20	LÁPIZ ADHESIVO CONTENIDO DE 10 GMS. BARRA DE PEGAMENTO NO TOXICO, ENVASE DE PLASTICO RIGIDO CON TAPA Y ELEVADOR (TIPO PRITT)	PZA	500	PELIKAN
21	LAPIZ BICOLOR AZUL-ROJO CUERPO DE MADERA FORMA HEXAGONAL, BARNIZADO MITAD ROJO Y MITAD AZUL. MEDIDA 18 CMS.	PZA	300	PELIKAN
22	LÁPIZ ECOLÓGICO DE GRAFITO GRADO 2HB. DISEÑO CLÁSICO HEXAGONAL. FABRICADO CON UN PORCENTAJE DE RESINA RECICLADA. NO SE ASTILLA. LA GOMA NO MANCHA Y SE DESLIZA SUAVEMENTE. (TIPO MCA. AZOR)	PZA	2000	EKUZ
23	LIGA DE HULE NO. 18 DE PRIMERA CALIDAD, DE 7 A 8 CMS. DE LARGO APROX. EN PRESENTACIÓN CON 100 PIEZAS POR CAJA	CAJA	300	AGUILA
24	SEPARADOR DE CARTULINA 10 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	SMART
25	SEPARADOR DE CARTULINA 5 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	300	SMART
26	SEPARADOR DE CARTULINA 12 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	SMART
27	SEPARADOR DE CARTULINA DE 15 SEPARADORES SEPARADOR DE CARTULINA 15 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	SMART
28	SOBRE MANILA DE 30 X 39.5 CON CORDON Y FUELLE TIPO RONDANA EN COLOR AMARILLO	PZA	2000	CANSA



DIESGA
Comercializadora

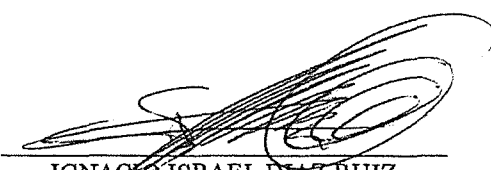
COMERCIALIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.

Heriberto Enriquez # 4 sur
Col. La Curva
C.P 50250
Toluca, Estado de México
Tel: (722)7-05-84-96
diesga@hotmail.com

Toluca, Estado de México a 24 de julio de 2018

SOLICITUD DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA DIA/1133/2018

29	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	CANSA
30	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO EN COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRANAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	2000	CANSA
31	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	CANSA
32	SUJETADOR DE DOCUMENTOS GRANDES DE 2" CAJA CON 12 PIEZAS		50	SMART
33	SUJETADOR DE DOCUMENTOS DE 19 mm DE 1/4" CAJA CON 12 PIEZAS		50	SMART
34	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR AZUL (TIPO STAFFORD)	PZA	5	AZOR
35	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR NEGRO (TIPO STAFFORD)	PZA	50	AZOR
36	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR AZUL, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	AZOR
37	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR NEGRO, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	AZOR


IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ
Representante Legal



ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO _____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



DIESGA
Comercializadora

COMERCIALIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.

Heriberto Enriquez # 4 Sur
Col. la Curva
C.P. 50250
Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 705-84-96
diesga@gmail.com

Toluca, Estado de México a 31 de Julio de 2018

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR **COMERCIALIZADORA DIESGA S.A DE C.V .**, CON DOMICILIO EN **HERIBERTO ENRIQUEZ 4 SUR COL. LA CURVA C.P 50250** , LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (**No. CAS-054/2018**) DE FECHA **31 DE JULIO** DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A LA "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA (PARTIDAS 7, 8, 9, 20, 21, 27 Y 30)** QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE **\$39,135.21 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N)** IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL **01 DE AGOSTO DE 2018 AL 21 DE AGOSTO DE 2018**, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

COMERCIALIZADORA DIESGA SA DE C.V ., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "**LEY**" Y SU "**REGLAMENTO**".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.



C. IGNACIO ISRAEL DÍAZ RUIZ
APODERADO LEGAL

